

## **POLÍTICA DE CONCURSOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

### **Artículo 1**

#### **Definiciones**

**Asesor/a académico/a:** Profesor/a de planta relacionado al área del concurso encargado/a de coordinar y dirigir temas académicos y/o administrativos relacionados con el concurso.

**Comité de Concursos:** Instancia que adelanta la planeación y toma de decisiones relativa a la política de concursos.

**Concurso de derecho:** Es un ejercicio académico mediante en el cual los estudiantes de la Facultad de Derecho desarrollan sus habilidades de escritura jurídica y/o oralidad ante un tribunal simulado o un jurado calificador sobre determinada materia.

**Coordinador/a de concursos:** Persona encargada de velar por el cumplimiento de la política de concursos y la coordinación interna para alcanzar los objetivos planteados.

**Entrenador/a:** Profesor/a de planta, cátedra o egresado/a del concurso encargado de liderar y dirigir el concurso de derecho en el que haya sido designado.

**Escuela de concursos:** Clase de desarrollo de habilidades para todos los concursos, abierta a todo aquel interesado en ser un estudiante participante.

**Estudiantes:** Estudiantes de pregrado o posgrado de la Facultad de Derecho.

**Estudiantes participantes:** Estudiantes de pregrado o posgrado que hayan surtido un proceso de selección y hayan sido seleccionados para representar a la Facultad en un concurso.

**Presupuesto de la Facultad:** El presupuesto de la facultad se elabora y registra anualmente en pesos colombianos. El presupuesto es fijo y la variación de la tasa de cambio puede modificar la suma disponible para los concursos.

### **Artículo 2**

#### **Objetivos**

La política de concursos está orientada a la consecución de los siguientes objetivos:

**2.1.** Institucionalizar la coordinación de la Facultad de Derecho para la participación en los concursos de derecho.

**2.2.** Democratizar y garantizar el acceso plural de los estudiantes a los concursos de derecho.

**2.3.** Garantizar un espacio formativo de colaboración y aprendizaje transversal entre todos los estudiantes de la Facultad de Derecho.

**2.4.** Ampliar el rango de estudiantes beneficiados de las habilidades instruidas en los concursos de derecho.

### **Artículo 3**

#### **Escuela de concursos**

Para garantizar el desarrollo adecuado de la política de concursos se creará la escuela de concursos y será un instrumento académico adicional a los seminarios o espacios de preparación existentes. La escuela de concursos tendrá las siguientes características:

- 3.1.** La escuela de concursos será un Curso de Libre Elección y equivaldrá a 1 crédito.
- 3.2.** El profesor de la escuela de concursos será un abogado con experiencia en concursos de derecho.
- 3.3.** Podrán inscribir la escuela de concursos los estudiantes de cualquier semestre y solo será necesaria su inscripción por una sola vez durante la carrera.
- 3.4.** Los estudiantes no inscritos en la escuela podrán asistir, siempre que la capacidad no exceda la capacidad determinada por el profesor.

### **Artículo 4**

#### **Comité de Concursos**

**4.1. Miembros del Comité de Concursos.** Son miembros permanentes del Comité de Concursos, la Decanatura, el Coordinador de concursos, la Secretaría General, el Director de Pregrado y la Secretaría Académica. Podrán ser invitados los profesores de planta del área temática de los concursos nuevos o existentes cuando sea necesario.

**4.2. Deliberación y toma de decisiones.** El Comité deliberará con la participación de todos sus miembros permanentes y las decisiones se tomarán por consenso de sus miembros permanentes.

**4.3. Funciones del Comité de Concursos.**

- 4.3.1.** Reunirse dos veces por semestre para tratar asuntos de la política de concursos.
- 4.3.2.** Elaborar, modificar o actualizar el inventario de concursos en los que participa la Facultad de Derecho.
- 4.3.3.** Aprobar la participación de los estudiantes de la Facultad de Derecho en los concursos que no requieran financiación para ser incluido en el inventario de concursos.
- 4.3.4.** Evaluar las solicitudes de participación en nuevos concursos que requieran financiación conforme a los criterios del artículo 5.5 y emitir una recomendación para consideración por parte del Consejo de la Facultad de Derecho.

**4.3.5.** Evaluar los asuntos no regulados en esta política y emitir una recomendación para consideración y aprobación por parte de la Decanatura.

## **Artículo 5**

### **Concursos de derecho**

**5.1. Inventario de concursos.** La Facultad de Derecho contará con un inventario de concursos en los que ha sido aprobado el apoyo al momento de promulgar la presente política de concursos en el Anexo 1. Este inventario podrá ser modificado o actualizado según lo dispuesto en esta política.

### **5.2. Modificación o actualización del inventario de concursos.**

**5.2.1.** El Comité de Concursos podrá modificar o actualizar el inventario de concursos siguiendo los procedimientos de los artículos 5.3 y 5.4, según corresponda a solicitudes de inclusión de concursos que requieren financiación o concursos que no requieren financiación.

**5.2.2.** El Comité de Concursos remitirá anualmente en el mes de septiembre el inventario de concursos para consideración y aprobación del Consejo de la Facultad de Derecho.

### **5.3. Concursos que requieren financiación.**

**5.3.1.** Cualquier solicitud de financiamiento de un nuevo concurso debe ser elevada en primera instancia al Director del área correspondiente a cada concurso.

**5.3.2.** En segunda instancia es el Director del área el encargado de realizar la solicitud de financiamiento al Comité de Concursos a más tardar en el mes de agosto del año anterior a que se lleve a cabo el concurso.

**5.3.3.** El Comité de Concursos evaluará la solicitud según los criterios del artículo 5.5 y emitirá una recomendación para consideración del Consejo de la Facultad de Derecho.

**5.3.4.** El Consejo de la Facultad de Derecho aprobará o negará la solicitud de financiación del nuevo concurso.

**5.3.5.** En caso de ser aprobado, el Comité de Concursos actualizará el inventario de concursos.

### **5.4 Concursos que no requieren financiación.**

**5.4.1.** Cualquier solicitud de participación en un nuevo concurso debe ser elevada en primera instancia al Director del área correspondiente a cada concurso.

**5.4.2.** En segunda instancia es el Director del área el encargado de realizar la solicitud de participación al Comité de Concursos en cualquier momento.

**5.4.3.** El Comité de Concursos evaluará la solicitud según los criterios del artículo 5.5 y emitirá una decisión lo más pronto posible.

**5.4.4.** En caso de ser aprobado, el Comité de Concursos actualizará el inventario de concursos.

**5.5. Criterios de selección de los concursos en los cuales se debe participar.** El Comité de Concursos tendrá en cuenta los siguientes criterios para remover o incluir un concurso de derecho en el inventario de concursos apoyados por la facultad cada año:

**5.5.1.** Interés nacional.

**5.5.2.** Reconocimiento nacional o internacional.

**5.5.3.** Disponibilidad presupuestal.

## **Artículo 6**

### **Estudiantes**

**6.1. Criterios de selección.** Podrán representar a la Facultad en los concursos apoyados por la Facultad los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

**6.1.1.** Cumplir con los deberes de los estudiantes previstos en la política de concursos.

**6.1.2.** Estar o haber estado involucrado en la escuela de concursos.

**6.1.3.** No haber sido sancionado disciplinariamente por la universidad en el semestre académico en el que pretenden participar en el concurso.

**Parágrafo transitorio:** De manera transitoria, durante (2) años desde la entrada en vigor de la presente política, no será obligatoria para la selección de los estudiantes el involucramiento en la escuela de concursos.

**6.2. Clasificación de los estudiantes.** Los estudiantes que atiendan a la escuela de concursos serán clasificados de la siguiente manera:

**6.2.1.** Aprendices: Son los estudiantes de 1 a 3 semestre que hacen parte de la escuela de concursos. Su labor será de apoyo investigativo a los equipos designados para representar a la Facultad en los concursos.

**6.2.2.** Participantes: Son los estudiantes de 4 a 10 semestre que hacen parte de la escuela de concursos. Su labor será representar a la facultad en concursos y de formación de estudiantes aprendices

**6.3. Apoyo a los estudiantes.**

**6.3.1.** Los estudiantes recibirán el apoyo financiero que defina la el Consejo de la Facultad de Derecho para la participación en los concursos.

**6.3.2.** Los estudiantes participarán en el concurso que cumpla los requisitos dados en cada caso, sin existir restricción alguna por haber realizado el mismo concurso anteriormente.

**6.3.3.** Los estudiantes recibirán acompañamiento constante de su entrenador durante la realización del concurso.

**6.3.4.** Los estudiantes obtendrán retroalimentación y explicación de los criterios dispuestos por cada entrenador en el momento de la selección de los equipos.

#### **6.4. Deberes de los estudiantes.**

**6.4.1.** Los estudiantes seleccionados y en proceso de convocatoria deberán cumplir con sus otros compromisos académicos, y sólo podrán ser excusados de los mismos en las fechas establecidas para la realización de cada concurso. En el caso de los concursos que requieran de algún desplazamiento, a lo anterior se podrán sumar los días con anterioridad o posterioridad requeridos para el mismo.

**6.4.2.** Los estudiantes deberán cumplir con compromiso y responsabilidad las labores asignadas durante el proceso de selección y con posterioridad al mismo, requeridas para el buen desarrollo de cada concurso.

**6.4.3.** Los estudiantes deberán asistir a todas las sesiones de preparación de los concursos respetando los horarios dispuestos para las mismas.

**6.4.4.** Los estudiantes deberán cumplir con las actividades de redacción, investigación y exposición dispuestas por el entrenador del concurso.

**6.4.5.** Los estudiantes deberán apoyar las actividades de la escuela de concursos y del concurso en el que participaron en el año siguiente a su participación.

#### **6.5. Incentivos de participación ofrecidos a los estudiantes.**

Acorde a lo estipulado en el Anexo 2, los incentivos ofrecidos a los estudiantes por la participación en los concursos de derecho serán:

**6.5.1.** La participación en un concurso que cumpla con los criterios del Anexo 2 servirá como requisito de grado.

**6.5.2.** Validación del ensayo escrito como opción de grado en modalidad de trabajo de grado: Los ensayos presentados para participar en los concursos que solo cuenten con un componente escrito podrán ser presentados como trabajo de grado.

**6.5.3.** Diploma de reconocimiento por su participación en los concursos.

**6.5.4.** Nota de reconocimiento en la página web de la Facultad de Derecho y demás redes sociales.

## **Artículo 7**

### **Entrenadores**

#### **7.1. Funciones del entrenador de concurso.**

**7.1.1.** Establecer los requisitos mínimos que se espera de los estudiantes, según el área a la que pertenece el concurso.

**7.1.2.** Buscar el apoyo del Centro de Español (y programa LEA) y de los profesores que dictan materias relacionadas con escritura para fortalecer las competencias de los estudiantes que participan en los concursos.

**7.1.3.** Realizar labores de reclutamiento de estudiantes para que puedan participar en diferentes momentos de la carrera.

**7.1.4.** Enviar información pertinente para publicar en los canales de comunicación de la Facultad.

**7.1.5.** Diseñar la propuesta de preparación del concurso para que la Dirección de Pregrado evalúe su viabilidad como clase facultativa o como CLE.

**7.1.6.** Elaborar criterios claros para la escogencia de los estudiantes que participarán en el respectivo concurso.

**7.1.7.** Determinar la exclusión de los estudiantes participantes cuando medie una falta grave o incumplimiento de sus deberes como estudiante participante.

**7.2. Criterios de selección de entrenadores.** Los entrenadores deberán ser elegidos de acuerdo a los siguientes dos criterios:

**7.2.1.** Ex participantes o conocedores del tema: Ser ex participantes de los respectivos concursos a los cuales aspiran entrenar, o deberán ser conocedores de la temática desarrollada en cada concurso.

**7.2.2.** Disponibilidad de tiempo: Contar con el tiempo requerido para atender las necesidades de los equipos, estableciendo horarios semanales para realizar tribunales simulados, reuniones de trabajo e investigación y de revisión de memoriales.

## **Artículo 8**

### **Coordinador de concursos**

Son funciones del coordinador de concursos:

**8.1.** Velar por el cumplimiento de la política de concursos.

**8.2.** Convocar las reuniones del Comité de Concursos.

**8.3.** Coordinar el Comité de Concursos para el desarrollo de la política.

- 8.4. Velar por la consecución de fondos para asegurar la participación en los concursos.
- 8.5. Coordinar junto con el área de comunicaciones de la Facultad la estrategia de publicidad del programa de concursos.
- 8.6. Participar en la aprobación de los concursos en los cuales participará la Facultad.
- 8.7. Realizar seguimiento a la evaluación que hagan los estudiantes sobre los entrenadores de los diferentes concursos.

## **Artículo 9**

### **Financiamiento de concursos**

9.1. La Facultad financiará los concursos que sean determinados anualmente en su planeación presupuestal. Cualquier solicitud de financiamiento de un nuevo concurso debe ser elevada en primera instancia al Director del área correspondiente a cada concurso. En segunda instancia es el Director del área el encargado de realizar la solicitud de financiamiento al Comité de Concursos a más tardar en el mes de agosto del año anterior a que se lleve a cabo el concurso. El Comité de Concursos evaluará la solicitud según los criterios del artículo 5.5 y emitirá una recomendación para consideración del Consejo de la Facultad de Derecho. La financiación del nuevo concurso será aprobada o negada por el Consejo de la Facultad de Derecho.

9.2 Sujeto al presupuesto de la Facultad, la financiación tendrá como destino las inscripciones en el concurso y el desplazamiento a otra ciudad o país de los estudiantes participantes. Los gastos de desplazamiento y viáticos del Entrenador y/o Asesor académico serán cubiertos por la Facultad.

## **Artículo 10**

### **Vigencia**

Esta política rige a partir del primer semestre de 2021 y podrá ser derogada o modificada por el Consejo de la Facultad de Derecho en cualquier momento.

## **ANEXO 1**

### **INVENTARIO DE CONCURSOS**

- Philip C. Jessup International Law Moot Court Competition.
- John Jackson Moot Court Competition.
- Concurso Interamericano de Derechos Humanos.
- Concurso de Audiencias Temáticas ante la CIDH.
- Concurso Iberoamericano Tributario.
- Concurso de Arbitraje
- Concurso de Derecho Societario.
- Concurso de Debate Germán Cavelier.
- Concurso Interuniversitario de Derecho Internacional Penal y Justicia Transicional.
- Concurso de Concurso de Derecho Romano "Eduardo Álvarez Correa"
- Concurso de la Escuela de Formación judicial
- Concurso Semilleros del Instituto Colombiano de Derecho Procesal
- Concurso del Centro Colombiano de Derecho Procesal Constitucional



## ANEXO 2

### REGLAMENTO DE INCENTIVOS

#### **1. La participación en un concurso servirá como requisito de grado:**

Las condiciones de reconocimiento del presente incentivo obedecerán a la posibilidad de que el concurso en cuestión cumpla con las condiciones para ser homologable como requisito de grado.

De esta forma, se ofrece la posibilidad de homologar la participación de los estudiantes en concursos siempre y cuando:

**1.1.** Se trate de los concursos John Jackson Moot Court Competition, Phillip C. Jessup o el Concurso Interamericano de Derechos Humanos.

**1.1.1.** En el caso del concurso Philip C. Jessup servirá como requisito de grado solamente cuando los participantes obtengan el título de Ganador Nacional. Lo anterior responde al requisito establecido en el reglamento del mismo concurso, donde solamente el equipo ganador nacional es el aquel que puede participar en la ronda internacional.

**1.1.2.** En el caso del concurso John Jackson, solo servirá como requisito de grado cuando el equipo participante clasifique en la ronda mundial, lo que implica haber sido finalista en la ronda regional.

**1.1.3.** En el caso del concurso Interamericano de Derechos Humanos, solamente aquel equipo que haya sido semi-finalista en la ronda internacional podrá optar por este incentivo.

**1.2.** Los estudiantes participantes que inscriban la materia pre-seminario correspondiente a cada concurso y equivalente a tres créditos académicos.

**1.3.** Los estudiantes participantes que inscriban el seminario correspondiente a cada concurso, y que sea equivalente a tres créditos académicos.

**1.4.** La participación de los estudiantes se extienda durante dos semestres académicos.

**1.5.** Entregar los documentos que fueron remitidos para la participación al concurso.

**1.6.** La homologación cuente con la aprobación por parte del entrenador del concurso y el aval de la Coordinación de Investigaciones Dirigidas.

**Parágrafo:** La participación como homologación del requisito de grado sólo será válida para aquellos estudiantes participantes de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 de la presente política. Es decir, la homologación sólo podrá ser válida para los estudiantes de pregrado que hayan surtido un proceso de selección y hayan sido seleccionados para representar a la Facultad en un concurso, bien sea en calidad de orador o investigador.

## **2. Validación del ensayo escrito como opción de grado en modalidad de trabajo de grado:**

Los ensayos presentados para participar en los concursos, que solo cuenten con un componente escrito e individual, podrán ser presentados como trabajo de grado con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**2.1.** El escrito deberá corresponder a un concurso de ensayo académico o de producción de un texto escrito de carácter individual.

**2.2.** El escrito deberá contar con un alto nivel académico, situación que no depende de que sea un ensayo ganador, sino de la aprobación de la Coordinación de Investigaciones Dirigidas, que revisará el texto utilizando para ello los criterios previamente elaborados para los trabajos de grado.

**2.3.** El estudiante deberá presentar un Informe final donde describa el objeto de su investigación, el desarrollo de la misma, la metodología utilizada y las conclusiones de aprendizajes derivados del texto escrito. Ello, para facilitar la lectura y comprensión del documento por parte de un tercero.

**2.4.** El escrito deberá contar con la aprobación oficial del entrenador de cada concurso y posteriormente será avalado por la Coordinación de Investigaciones Dirigidas.